



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 440 -2025-DIGA

Callao, 06 de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2062905 de don SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, docente Nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR PARTICIPACION COMO PONENTE EN EL V ENCUENTRO DE LIDERES ADOLESCENTES DEL BICENTENARIO DEL 25 Y 26 DE SETIEMBRE DE 2025 EN HUACHOCOLPA -- HUANCVELIDA;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09.09.2025, el docente nombrado SANDY DORIAN ISLA ALCOSER (Expediente N°E2062905), adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita a nuestra Señora Rectora, Licencia Sin Goce de Haber por participación como ponente en el V Encuentro de Líderes Adolescentes del Bicentenario el 25 y 26 de setiembre de 2025 en Huachocolpa – Huancavelica;

Que, con Proveído N°6672-2025-SG de fecha 11.09.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para informe técnico; hecho, pase directamente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para informe legal correspondiente;

Que, con Informe N°653-2025-UFGE-URH de fecha 19.09.2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos remite el informe laboral del Dr. Sandy Dorian Isla Alcoser, identificado con DNI°40678008, con Código N°001635, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, hace mención a su Categoría, Dedicación, Nombramiento, Grados Académicos y Títulos Profesionales, información según legajo personal.

Que, con Proveído N°664-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 25.09.2025, la Unidad de Recursos Humanos deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite indicado adjuntando el Informe N°653-2025-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo e indicando que lo solicitado por el recurrente se encuentra contemplado en el Artículo 6° literal d) del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao (Resolución N°181-19-CU).

Que, mediante Proveído N°1064-2025-OAJ-UNAC de fecha 02.10.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:



“(…)”

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, le corresponde por especialidad a la Unidad de Recursos Humanos emitir pronunciamiento, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU. Así también, conforme a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC, aprobado con la Resolución N°181-2019-CU de fecha 15.05.2019.

“(…)”

Que, con Oficio N°2180-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 02.10.2025, la Unidad de Recursos Humanos deriva los actuados a la Dirección General de Administración, así como el Proveído N°664-2025-URH-



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DIGA/UNAC; el mismo que forma parte del presente expediente, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 “Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”. En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: “318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza”.

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : “Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario”. Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: “La licencia por motivos particulares, se registrá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.”

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°653-2025-UFGE-URH de fecha 19.09.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°664-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 25.09.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°1064-2025-OAJ-UNAC de fecha 02.10.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Oficio N°2180-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 02.10.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al docente Nombrado SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR PARTICIPACION COMO PONENTE EN EL V ENCUENTRO DE LIDERES ADOLESCENTES DEL BICENTENARIO DEL 25 Y 26 DE SETIEMBRE DE 2025 EN HUACHOCOLPA – HUANCVELIDA;** del 25 al 26 de setiembre del 2025, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en el Informe N°653-2025-UFGE-URH de fecha 19.09.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°664-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 25.09.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°1064-2025-OAJ-UNAC de fecha 02.10.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Oficio N°2180-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 02.10.2025 de la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mlh
CC: INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO